

Donde quiera que los hombres no puedan comunicar sin temor sus pensamientos ninguna otra libertad estará segura. El deber de la prensa es hablar.

EL OBRERO

FUNDADO EN 1944
PARA LA DEFENSA DEL OBRERISMO DEMOCRATICO

La Prensa vive por sus revelaciones. Cualquier hecho que llegue a su conocimiento de interés público debe divulgarlo porque es parte de nuestra Historia.

PRIMERO DE MAYO DE 1972



Carta Magna



Por error de imprenta o por error involuntario, en la lista de días feriados y de fiesta nacional, no se incluyó en el nuevo Código de Trabajo el 1o. de Marzo, Día de la Constitución; pero el citado error fué corregido provisionalmente con el Decreto Ejecutivo, que ordenó la celebración de tan importante fecha.

A Trabajar por la Integración

Por: Arturo Jáuregui

América Latina enfrenta en la actualidad un creciente desaliento en el proceso de su desarrollo. Tras una sucesión de ensayos de cooperación interamericana, a través de la Alianza para el Progreso, otras corrientes ideológicas han aparecido en la escena política de la región enarbolando los pendones de una radical y profunda transformación estructural.

Todo parece indicar que el remedio fue peor que la enfermedad, ya que a las medidas de gobierno adoptadas por los denominados regímenes revolucionarios, ha sucedido una inmediata retracción en las inversiones nacionales y extranjeras. Es que con la más elemental sabiduría cualquier inversionista no se sentirá estimulado a correr riesgos en situaciones semejantes donde la iniciativa privada está condenada a muerte.

En esta parte del mundo no hemos aprendido la lección de que para llevar a cabo cualquier empresa individual o colectiva es necesario contar con los recursos humanos y financieros indispensables, para que las proclamas del cambio no sean simples expresiones líricas. Lo contrario no es hacer la auténtica revolución sino conducir al pueblo a la frustración de sus esperanzas.

No dudamos de las buenas intenciones que los gobiernos en general tengan de servir a sus respectivas naciones. Pero, si acometer las tareas del desarrollo es una necesidad urgente, tam-

bién lo es escoger el modelo y adoptar la estrategia para lograrlo.

Hasta ahora nada contradice, mas todo lo confirma, que la integración latinoamericana deberá ser el objetivo y el método para alcanzar el desarrollo de nuestros países que devendrían en partes de un todo estructural en la impostergable correlación de intereses económicos, sociales, políticos, jurídicos, culturales, etc.

El nacionalismo aislacionista ha fracasado para afirmar, por contraste, la tesis integracionista.

Con motivo de la crisis del dólar y el impuesto del 10% a las importaciones al mercado norteamericano, América Latina ha tenido que buscar la adopción de un criterio regional en defensa de sus derechos e intereses como exportadora de materias primas y productos elaborados y semi elaborados.

Esto amerita pensar en las ventajas de establecer un organismo permanente, mucho más perfeccionado que la propia CECLA, para la coordinación latinoamericana que asegure el éxito de las gestiones de toda el área en la ONU, la OEA, y otros organismos supranacionales.

Los trabajadores organizados demandamos esta unidad porque estamos persuadidos de que sólo mediante la integración podremos abatir los graves índices de desocupación y subempleo, así como otros males seculares que aquejan a considerables sectores de

(Pasa a la Página Nº 6)

EL CORREO Y EL REGISTRO PUBLICO, SON SANTUARIOS DE LA NACION

Es obligación del Estado garantizar permanentemente su inviolabilidad, como garantía insospechable para los usuarios y la ciudadanía en general.

De CONTRABANDO entró al Registro de la Propiedad, la Escritura Pública Nº 6028, inscrita en el Tomo Nº 194, Folio No. 104, que copiamos a continuación:

Tomo 194 — Folio 104

Finca 6028.

Globo de terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera.

LINDEROS:

Desde los palos "Bobos o Jobos", en la cabecera del río Martín Sánchez, una línea que queda señalada con mojones en Dirección Oeste, hasta la Quebrada del Aguacate o Pita, (siguiendo esta quebrada hasta su desembocadura en el Río Caimito) digo: en las faldas del Cerro Negro, pasando por la cabecera de la Quebrada Caña Brava la cabecera de la Quebrada del Aguacate o Pita, siguiendo esta quebrada hasta su desembocadura en el Río Caimito, se siguen las aguas de este río hasta donde desemboca la quebrada Pedernal y luego el curso de esta quebrada hasta su cabecera.

Desde este punto donde está fijado un hito en la cabecera de la Quebrada Pedernal y termina en la cabecera de la Quebrada Pedernal. Esta cabecera de la Quebrada de La Puente se encuentra al pie del cerro La Cruz y la línea cuya dirección se anota en el mapa no encuentra a su paso de cabecera a cabecera una y otra quebrada ninguna otra quebrada de agua. Dicha cabecera de la quebrada de La Puente sigue el curso de esta quebrada hasta la desembocadura en el Río Martín Sánchez y luego siguiendo las aguas de este río hasta llegar al sitio donde se encuentran los palos "Bobos o Jobos", donde se colocó el primer mojón.

MEDIDAS:

Cuatro mil quinientas nueve hectáreas (4.509 h.) con mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados (1.387 m²).

GRAVAMENES: Ninguno.

Cristóbal L. Segundo, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por auto del 23 de julio de 1923, expidió título posesorio del globo de terreno descrito a favor del Municipio de La Chorrera, así consta en el expediente que contiene dicho título protocolizado por Escritura Nº 402, extendida el 14 de agosto de 1922, ante Samuel Boyd, Notario Público Nº 2 del Circuito de Panamá, presentada la primera Copia al Registro por C. O. Bibarach, el día 15, inscrita en el Tomo 10, Folio 456, Asiento 3393.

NOTA:

En la línea 27 de este asiento, después de Chorrera léase Sin Perjuicio de Terceros.

Decreto Ejecutivo Nº 54 de 1919, pleno dominio, transcurrió un año, solicitud del Tesorero Alberto Ayala. Septiembre 6 de 1929. José del Carmen Pinzón, Art. 1093 C. J., subrogado por la Ley 25 de 1962. Plano del Agrimensor Juan Ayala E. Conocida "Matuna", "Caña Brava".

—oOo—

Como bien claro se vé, el Consejo Municipal de La Chorrera, fungiendo de persona natural, se hizo adjudicar judicialmente 4509 hectáreas con 1387m², q' desde los tiempos de la Colonia se mantuvo como patrimonio comunal de los habitantes de ese Dis-

trito. Como bien se observa de la Escritura copiada, el Consejo Municipal hizo solicitud al Poder Judicial, para que lo declarara ocupante legal y se le adjudicara ese bien por tal razón, como si se tratara de un ciudadano común.

El texto de la Ley aplicable a este caso dice así:

"C. F. Artículo 133. Todo habitante de la República que carezca de tierras rurales en propiedad y que no disponga de una renta anual mayor de seiscientos balboas 'B/600.00' anuales, tendrán derecho, si son mayores de edad a que se les adjudique gratuitamente un lote de tierra baldía".

Si los Municipios fueran personas naturales como se pretende establecer en la Escritura transcrita, el asunto estaría muy claro; pero si los municipios son entidades políticas, la tal escritura, es apócrifa, es fraudulenta, es una mancha negra en las páginas blancas del Registro Público, santuario nacional que garantiza el derecho de propiedad.

La Ley es sabia y ordenada, así, el art. 133 del C. F., otorga un derecho especial al ciudadano y el art. 140 del mismo Código establece idéntico derecho a los Municipios, cuyo texto copiamos:

"Art. 140. Los Municipios tienen derecho a que se les adjudique gratuitamente el dominio de tierras que sean necesarias para áreas y ejidos tanto de cabecera del Distrito como de las demás poblaciones organizadas en las cuales haya, por lo menos veinticinco casas cercanas unas de otras y que formen un núcleo de más de ciento cincuenta (150) habitantes.

(Pasa a la Página Nº 3)

LA TASA DE VALORIZACION, a cargo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados la están cobrando en La Chorrera, a todo el que tiene casa o rancho, y se está cometiendo un error y una injusticia, pues, ese impuesto sólo tienen que cubrirlo los dueños de los lotes ya comprados o en proceso de compra, pero las personas que han celebrado contratos de arrendamiento o los que aún no lo han celebrado, nada tienen que ver con este asunto. Corresponde al Municipio cubrir ese impuesto nacional porque se titula arrendador y las mejoras son para dicho Municipio.

Pongan atención los interesados, a esta advertencia de carácter social y económico.

En la Fiscalía Segunda del Circuito de Panamá, cursa denuncia criminal contra el Alcalde de La Chorrera, por abuso de autoridad, consistente en dictar resoluciones verbales de expropiación sobre predios legalmente adquiridos.